

U. N. R

Facultad de Psicología – Secretaria de Estudios de Posgrado

Carrera de Especialización en Psicología Forense

LA VIOLENCIA COMO “MEDIO” DE CONTROL SOCIAL”.

“Cómo se llega a través de la violencia a ejercer un mecanismo de ¿control social?”. Análisis de un caso.

Nombre: Alejandra M. Bicoca

Asignatura: Tratamiento Jurídico e Institucional de la Infancia.

Docente: Dra. Silvia Guemureman.

Domicilio: Pje. Biblioteca Vigil 86 CP 2000 Rosario

Teléfono: 341 155830484

Correo electrónico: a.bicoca@hotmail.com

Título:

Cuando la violencia se convierte en un mecanismo para ejercer el control social. Cómo pensar a la violencia y violación de los derechos humanos en situaciones de vulnerabilidad social.”. Análisis de un caso.

Resumen:

Por medio de éste trabajo quisiera analizar y exponer la importancia que adquiere dentro de una sociedad la conceptualización que se tiene sobre la juventud, el joven, cual es la instancia subjetiva que alcanza el mismo y si conlleva por sí mismo la instancia de peligrosidad por el solo hecho de ser acreedor de ciertos componentes o caracteres físicos, sociales y/o subjetivos. Mas allá de lo “socialmente” aceptado o rechazado existen particularidades, individualidades, historias entrelazadas de relaciones de los jóvenes con la sociedad. El joven nunca paso desapercibido a lo largo de la historia, siempre tuvo un lugar preponderante, tanto como héroe (el que está en condiciones de ir a una guerra) o como peligroso, muy propenso a generar situaciones de conflicto hasta llegar a cometer actos ilícitos.

Como vemos, la mirada hacia los jóvenes nunca fue inocente, siempre estuvo cargada de presagios, en su mayoría negativos. Se trata de una franja etaria en donde se les niega existencia como sujeto total (en transición, incompleto, ni niño ni adulto) o se negativizan sus prácticas (juventud problema, juventud gris, joven desviado, tribu juvenil, ser rebelde, delincuente). Por lo tanto, es importante una política de control, para prevenir lo que éstos puedan desatar, desde la desidia, el deambular, disturbios sociales hasta episodios de mayor importancia; y estos controles en la mayoría de los casos vienen colmados de

violencia por parte de quienes están encargados de ejercerlo. Por quienes personalizan el poder.

Palabras claves: joven- violencia- control social- derechos humanos

PRESENTACIÓN

Planteamiento del problema que da origen al título

La temática a desarrollar surge a partir de la intervención profesional del psicólogo (forense), en situaciones de conflicto donde el joven es considerado el infractor, causante de violencia o actos delictivos. Permanentemente se trabaja sobre las penas a los mismos, en relación a su edad, a su comprensión o no del acto cometido; pero existe un factor mas importante aún a analizar desde mi punto de vista y es la evaluación o consideración del joven como posible infractor o posible causante de disturbios o como posible delincuente. ¿Qué hace que un joven tenga esas características, de posible delincuente? ¿ Cuándo un joven posee tal particularidad?. Cuando nos encontramos desarrollando nuestra labor profesional, en situaciones de conflictos interpersonales y/o sociales, y hay como protagonista un joven, muchas veces nuestra tarea consiste en poder descifrar características, personalidades, actitudes y posibles patologías del mismo. Y a partir del desarrollo de esta práctica se produce un encuentro con “sujetos” (sufrientes en la mayoría de los casos), muchas veces con dificultades en la palabra, lo que entorpece su situación o “la agrava”, y tal vez emergen palabras, dichos, actitudes, relaciones que dicen mucho más de lo que están diciendo o queriendo decir; cuando a menudo su accionar corresponde como respuesta ante conflictivas internas, arraigas en la historia, conforme con su subjetividad amenazada, confusa; donde la acción, el impulso, aparece en reemplazo de la palabra, “impulsivamente acciono, resuelvo”, en lugar de elaborar, trabajar, porque tal vez no existe registro de tal manera de proceder.

A lo largo del trabajo emergen palabras que tal vez deberían definirse con anterioridad para poder entrelazarlas en el escrito, como cuando hablamos de términos tan comunes como joven, violencia, control social, derechos humanos.

A quién llamamos Joven?

El término se usa permanentemente para referirse a una persona que se encuentra dentro de cierta franja etaria, una franja que abarcaría el final de la niñez y la entrada a la edad adulta.

Según la autora Dina Krauskopf, la juventud es pensada desde distintos paradigmas; desde el paradigma que la considera como un período preparatorio, los jóvenes son percibidos fácilmente como niños grandes o adultos en formación. Tal enfoque se sustenta en el paradigma que ubica en un período de transición entre la niñez y la adultez. Le corresponde la preparación para alcanzar apropiadamente el status adulto como la consolidación de su desarrollo. En dichos conceptos se aprecia un vacío de contenidos para la etapa propiamente tal.

También existe un enfoque de la juventud como actor estratégico del desarrollo. Este enfoque destaca a la juventud como actor protagónico en la renovación permanente de las sociedades, particularmente en el contexto de la reestructuración socioeconómica y la globalización. Da un valor prominente a la participación juvenil como parte crucial de su desarrollo.

El paradigma que enfatiza a la juventud como etapa de transición favorece la visión del período como crisis normativa : “la edad difícil”. Es posible que tal visualización pragmática haya tenido origen en manifestaciones preocupantes para el acontecer social. La fragmentación programática de la juventud como problema se revela al definirla en relación al embarazo, la delincuencia, las drogas, la deserción escolar, las pandillas, etc. Se construye una percepción generalizadora a partir de estos polos sintomáticos y problemáticos. La prevención y atención se organizan para la eliminación de estos problemas y peligros sociales más que para el fomento del desarrollo integral de los grupos de

adolescentes y jóvenes (Krauskopf, 1997). Esta posición contribuye a que se pierda de vista la condición juvenil como construcción social.

Son variados los discursos utilizados para definir a la juventud y modos de representarla, por lo tanto cuando ellos hablan de sí mismos toman parte de los discursos disponibles ya sea para definirse o explicarse por oposición o para interpretarse en ellos, según la autora Mariana Chavez.

Control Social

Al hablar de control social es inevitable pensar en un ejercicio del Estado, donde el mismo ejerce cierto “control “de la sociedad, pero casi de manera inmediata surgen varios interrogantes, como por ejemplo cuál es el objetivo primordial del mismo. Según Tamar Pitch control social es aquello que produce consenso antes aún que aquello que reprime, interviene para modificar el disenso. Sería un mecanismo que interviene para que ambas partes puedan conciliar una convivencia aceptando o acordando normas o formas “de comportamiento” o de “movimiento” o “de expresión”. Para Stanly Cohen control social son las formas organizadas en que se responde a comportamientos y personas que considera desviadas, problemáticas, desviadas.

Cuando se piensa o se asemeja al control social con represión, es una interpretación que acentúa la heterogeneidad y la diferencia y el antagonismo de fuentes, por lo que se acentúan los argumentos y pensamientos destructivos sobre los creativos; posicionamiento que llega a generar violencia entre el que ejerce dicho control y el “controlado/reprimido”; tal vez lo podríamos llamar medida de control y no control social, donde a partir de su conceptualización se trata de un trabajo a nivel social donde se pueda contener como primera medida para así no tener que ejecutar medidas de seguridad, las cuales se imparten una vez llevado a cabo algún acto o conducta anti-social.

Jóven como Sujeto de Derecho

Cuando hablamos del joven como un sujeto de Derecho, nos constituimos como tal desde el nacimiento, así, de ésta manera, se accede a la sociedad , a la

humanidad, con nuestra “inscripción”, nuestro nombre, nuestro número de identidad, único de identificación, puedo transitar libremente por ella porque “Soy”, inmediatamente me convierto en “ciudadano”, debo respetar y cumplir con las normas vigentes y así me convierto en Sujeto de Derecho. Se podría aclarar que “soy único” para la sociedad en cuanto a mi identificación pero no así ante la Ley, porque para ella soy “uno mas”, una persona con los mismos derechos y responsabilidades que los demás, ya que la misma recita que es la misma para todos, “todos somos iguales ante la ley”, es lo que se propaga permanentemente. Ahí perdemos la individualidad, la cual adquiriríamos (como sujetos) al instante del nacer.

Entonces antes de que hayamos podido decir “yo”, la ley ha hecho de cada uno de nosotros un sujeto de derecho, con ésta línea de pensamiento podríamos decir que para ser libres, el sujeto primero debe estar ligado (sometido) por medio de palabras que lo vinculan con los demás hombres, a través de las reglas y normas pre-establecidas. Los lazos del derecho y los lazos de la palabra se mezclan así para hacer que cada recién nacido acceda a la humanidad general y jurídico. La Ley serían las palabras que se nos imponen independientemente de nuestra voluntad. El Derecho es el que nos regla, el que nos dice “quién es quién”, de quienes heredamos por eso se llama “segundo nacimiento”, es lo que nos permite estar dentro de las normas.

La violencia. Su origen.

Freud plantea que “...los conflictos de intereses entre los hombres se zanján en principio mediante la violencia...” lo cual nos daría el puntapié para iniciar el análisis de la existencia de la violencia. Se considera que la violencia es un comportamiento deliberado, que resulta o puede resultar, en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, y se asocia aunque no necesariamente con la agresión, ya que puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Es una conducta donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción a otra persona o grupo social, y se atenta contra la integridad tanto física como psicológica y moral.

“Una ojeada a la Historia de la Humanidad -dice Sigmund Freud-, nos muestra una serie ininterrumpida de conflictos entre una comunidad y otra u otras, entre conglomerados mayores o menores, entre ciudades, comarcas, tribus, pueblos, Estados; conflictos que casi invariablemente fueron decididos por el cotejo bélico de las respectivas fuerzas (...) Al principio, en la pequeña horda humana, la mayor fuerza muscular era la que decidía a quién debía pertenecer alguna cosa o la voluntad de qué debía llevarse a cabo. Al poco tiempo la fuerza muscular fue reforzada y sustituida por el empleo de herramientas: triunfó aquél que poseía las mejores armas o que sabía emplearlas con mayor habilidad. Con la adopción de las armas, la superioridad intelectual ya comienza a ocupar la plaza de la fuerza muscular bruta, pero el objetivo final de la lucha sigue siendo el mismo: por el daño que se le inflige o por la aniquilación de sus fuerzas, una de las partes contendientes ha de ser obligada a abandonar sus pretensiones o su oposición...” (Freud- 1932).

La violencia es también entonces sometimiento, creando a su vez un espacio de “poder” y otro de “acatamiento”, que muchas veces el poder se apoya en el intelecto, lo que de alguna manera desembocó en el Derecho, que es quién ejerce el poder de determinar el poder de una comunidad con sus leyes, tratando de compensar situaciones de abusos de los individuos entre sí, de que el individuo deje de aplicar “su fuerza” en forma de violencia y así poder organizar una comunidad que haya cambiado la fuerza bruta por la fuerza de la ley, regida por el Derecho.

O sea que podríamos entender que la fuerza agresiva lleva a un sometimiento de una de las partes (a la que fue más débil y perdió en el interjuego de fuerzas), entonces el que gana eses quién a partir de ahora posee “el poder”; de decisión, de imposición, de elección, y por qué no, de castigo.

Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los

mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Desarrollo del Trabajo

El trabajo se realizará en base al análisis de una noticia publicada en un diario digital local (de la ciudad de Rosario), ya que es de gran impacto a nivel social. La violación de los Derechos Humanos de los jóvenes en los sectores mas vulnerables de la sociedad es una constante, ya sea por “la caracterización de los mismos”, por estar inmersos en un sector considerado “de riesgo”, o tal vez por

ser los que “menos resistencia presentan” a la hora de una adecuada defensa, en los términos legalmente aceptados por la sociedad.

Existen “pibes” que se encuentran “condenados” a vivir y desarrollarse en determinados sectores de la ciudad/sociedad por el solo hecho de haber nacido allí, crecido con ciertos códigos de relación; tal vez habiéndose sentido excluido, rechazados, y considerados “una amenaza” para el resto de la ciudad/sociedad. Entonces, por éstas características y mas, se pone énfasis en su transitar, porque el mismo es considerado propenso a la acción delictiva. Habría que preguntarse, una cierta característica fisonómica y su caracterización indican tal tendencia? Considerar que ha crecido y se ha formado en un medio de pobreza, colmado de necesidades y ante hechos que subestiman a la condición humana lo supedita en su conducta y relación “con los demás”? Por el accionar de las autoridades pareciera que éstos interrogantes tienen una respuesta positiva. O sea que podríamos enunciar que existen “causas” consideradas como posibilitadoras de la delincuencia? Lo que se podría expresar diciendo que si un joven reúne “tales características” es proclive a la delincuencia, motivo por el cual “por las dudas, antes de que suceda”, se lo “ataca”, se lo “frena”, una forma de hacerle saber que “la sociedad sabe, está al tanto que él por su condición puede cometer actos ilícitos; despojándolo de toda condición subjetiva, pensante, hablante, deseante.

Se ejerce lo que podríamos llamar “control social” como prevención, sin tener en cuenta ni realizar un análisis al desarrollo social, económico y educativo del joven en cuestión, solo su caracterización.

Presentación del caso.

-Noticia extraída del diario digital Rosario3. com. El día 5 de julio de 2016-

La Policía detiene a chicos por la gorrita y la piel oscura”

El defensor provincial Gabriel Ganón informó que el año pasado se registraron 503 casos de violación a los derechos humanos. En su mayoría, son jóvenes que fueron golpeados durante detenciones. “Para prevenir delitos, la Policía comete otros”, señaló y agregó: “La sociedad santafesina no le cree a su Policía”



En 2015, 503 personas fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos. La cifra se desprende de un informe realizado por el Ministerio Público de la Defensa, a cargo de Gabriel Ganón, quien consideró que gran parte de estos casos corresponde a jóvenes que son detenidos por efectivos policiales. “La

Policía detiene a chicos por la gorrita y la piel oscura”, sostuvo y consideró que la institución no cuenta con la confianza y credibilidad de la sociedad santafesina.

Ayer, el Ministerio Público de la Defensa presentó el Informe del Registro de Torturas, Tratos Crueles y Demás Afectaciones Período 2015 -Región Rosario- ante la Comisión de Derechos Humanos del Concejo municipal. En diálogo con *Radiópolis* (Radio 2), el Defensor Provincial, Gabriel Ganón, confirmó que se registraron 503 víctimas de violaciones a los derechos humanos en 2015, la mayor cantidad de casos ocurrió durante la detención, seguida por la circunstancia de alojamiento transitorio, siendo que las principales agresiones físicas que se dan durante la detención y alojamiento transitorio son golpes y golpizas.

¿Por qué sucede esto?. La pregunta del periodista Roberto Caferra tuvo su respuesta: “Por un cúmulo de causales, como en cualquiera de los otros delitos los crímenes de agentes del Estado son provocados por circunstancias múltiples. Una de las principales causas es el no reconocimiento de la víctima, así es difícil que haya un castigo. Otro factor –analizó–tiene que ver con la impunidad, no hay voluntad de la fiscalía de investigar este tipo de delitos. Todo sigue igual que antes, la impunidad es extraordinaria”, se lamentó.

El informe reveló que de los 503 casos, de ellos el 95% son varones y el 5% mujeres, aunque es importante resaltar que el total de mujeres alcanza los 23 casos. El grupo de edad que presenta mayor porcentaje de víctimas es el de 19 a 23 años y el de 24 a 28 años. Ambos grupos alcanzan el 52% de estos 503 casos. Al respecto, Ganón destacó: “El promedio de 19 años y tiene que ver con una forma de trabajar de la Policía, que la sociedad santafesina ya no le cree. Esta desconfianza deriva de que la Policía para poder descubrir o prevenir delitos tenga que cometer otros”.

“Detienen por gorrita y piel oscura. Los llevan a los chicos para averiguar antedecentes y ya ahí los golpean y las agresiones a veces terminan como con Franco Casco, un chico que no hacía nada pero fue detenido por joven, morocho

y por estar parando en un barrio vulnerable. Así terminó, torturado y arrojado al río”, manifestó.

Para Ganón, el cambio de gobierno no significó avance alguno en esta materia. “No vimos cambios, el año pasado se prometió que la médica policial y el referente de la comisaría 7ª (involucrados en el caso Casco) iban a ser separados y no fue así. (El ex ministro de Seguridad, Raúl Lambert) lo prometió pero todos siguen”.

Finalmente apuntó a la Justicia. “Responsabilizo especialmente a la administración judicial que no cambia como tampoco la Policía, mientras los gobiernos pasan. Hemos tenido un buen diálogo con el Ministerio de Seguridad pero no tenemos comunicación con el Ministerio de Justicia que dijo que iba a cambiar el procedimiento de juicio abreviado y no cambia nada”.

Durante la presentación en el Concejo, desde el Ministerio de Defensa se indicó que “las prácticas de tortura son similares en una comisaría céntrica, como periférica; y ampliando aún más el radio, se puede constatar que las mismas prácticas se repiten de manera sistemática en comisarías de Rosario y ciudades más pequeñas y alejadas lo cual habla claramente de la configuración de una cultura institucional que atraviesa, no sólo la policía, sino todas las fuerzas de seguridad”.

Sobre el informe, la concejala Norma López opinó: "El gobierno provincial debe dar cuenta del elevado número de casos registrados por el Ministerio Público de la Defensa y brindar a los sectores vulnerables las garantías suficientes para impedir estas prácticas y al mismo tiempo erradicar la impunidad con que ciertos sectores de las fuerzas de seguridad se mueven en nuestra ciudad. Es necesario que este gobierno pueda plantear políticas públicas que sean llevadas adelante con responsabilidad y que se le brinden las garantías necesarias a los municipios para que puedan ser parte de esta nueva etapa de acción”.

Estuvieron presentes los concejales Celeste Lepratti (Frente Social y Popular), Pedro Salinas (Ciudad Futura) y Jorge Boasso (UCR), miembros de distintas organizaciones que luchan por la plena vigencia de los Derechos Humanos como

ser, Familiares de Desaparecidos y Detenidos de Rosario; Ex Presos Políticos/Amigos Del Bosque; Instituto de Género, Derecho y Desarrollo – INSGENAR-; Biblioteca Vigil; Espacio Juicio y Castigo; la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos –APDH-; y el Museo de la Memoria.

Análisis del caso.

Queda claro que en ésta denuncia realizada nada menos que por el Defensor Público Provincial es de gran impacto pero no sorprendente, sorpresa causa algo inesperado, algo que no estaba previsto, pero éste tipo de delito por parte de la fuerza pública es una constante a través de los años, VASTO ejemplo tenemos de años de represión y arrebatos a la condición humana.

Es llamativo como el Estado “castiga y condena” lo que él mismo ha generado. Años de economías devastadoras las cuales han abierto una brecha en la sociedad, concentrando riquezas y posibilidades en un sector, restándole a otro; han generado un presente donde un sector de los llamados hoy “jóvenes” han nacido, crecido y formado en un contexto de exclusión y con escasas posibilidades de inserción escolar, laboral, social y económica. Su condición no les permite “pertenecer”, ser parte de la sociedad de la manera que la misma lo dispone.

Entonces existe por parte de éstos jóvenes, víctimas del abandono del Estado y de una sociedad que trata de ignorarlos o anularlos, una necesidad de autoafirmarse, diferenciarse y destacarse como contrapartida y como respuesta a lo recibido. Sienten que por su condición no podrán ser poseedores de...confianza, de valoración, muy por el contrario serán dignos de temor. Su andar deambulante molesta, asusta, provoca, entonces ante ésta situación se debe actuar, deteniéndolo para que sepa que la sociedad desconfía de él y por el hecho de generarla debe ser castigado.

Qué hay de los Derechos Humanos proclamados, **ENALSADOS** declarados para todo ser humano? Por qué éstos pibes no llegan a ser alcanzados por los

mismos?, Podríamos hablar de una insistencia en la exclusión? Vemos que NO se lo puede reconocer, y menos aún como víctima de un sistema que lo condena previamente, desde lo real, al analizar éste caso en particular, donde se lo detiene, por su color de piel, su fisonomía, su condición social, su vestimenta y por LA GORRITA. La detención va mas allá de la averiguación de antecedentes, también incluye la golpiza, los golpes en el cuerpo porque los de la subjetividad ya los tiene **enraizados**.

La pregunta que surgiría ante éste caso en particular sería, porqué la fuerza policial se siente con el poder de violar los derechos humanos de una manera tan expuesta, natural, como si tal condición les generara derechos sobre otros seres humanos, quién les imparte el aval para que ejerzan tal tipo de autoridad? En el artículo se habla de impunidad, que a pesar de que haya habido casos extremos de violación a los derechos humanos no hubo sanción; situación que provoca un enardecimiento de la víctima, donde ante tal violencia responderá tal vez de manera similar, creando un fuerza a fuerza.

Según el artículo la edad donde se produce la mayor conflictiva se da entre los 19 y 23 años y entre los 24 y 28 años, en el 95% varones. Se puede analizar que puede tener relación con la edad en que “se espera” que esté inserto laboralmente, proyectando lo que será su futuro; y tal vez nada de esto esté a su alcance porque no ha podido insertarse formalmente en el ámbito laboral, porque no pudo terminar la escolaridad, no pudo formarse o prepararse para conseguir tal condición; no hay nada que lo “retenga”, que lo contenga haciéndole sentir que puede, que es capaz y necesario. Y se produce el conflicto, con él, con la sociedad, con su propio presente y su futuro.

Se debe poner énfasis en la afirmación del Defensor Provincial cuando reconoce que la policía para prevenir delitos comete otros, a lo que agregaría sin importar la condición humana y la violación a los derechos humanos proclamados internacionalmente.

Conclusiones

La Juventud es una etapa de la vida de mucha vulnerabilidad, deja de ser niño, al que se lo cuida, mimar, enseña, protege, educa y aún no es el adulto útil en la sociedad con proyectos definidos. Queda en una etapa intermedia, la cual se le reconoce gran caudal de energía y por lo tanto cierta peligrosidad por no tener valores definidos o (mal definidos), ante

Referencias bibliográficas

Ley Provincia de Santa Fe 11529 de Violencia Familiar.

Chávez Mariana (2005) Juventud Negada y Negativizada: representaciones y formaciones discursivas y vigentes en la Argentina contemporánea.

Krauskopf Dina (1997) Dimensiones críticas en la participación social de las Juventudes.